



Contrato No. 140-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral- ESPOL, representada por el Ec. Carlos Iván Rivera Naranjo en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra, la Sra. Paulina Yasmin Rosania Ariss en su calidad de Gerente General de la Compañía PLASTILIMPIO S.A., a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la "ADQUISICIÓN DE TACHOS DE RECICLAJE PARA LA ESPOL".
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la ESPOL resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-ESPOL-064-2014 para la "ADQUISICIÓN DE TACHOS DE RECICLAJE PARA LA ESPOL".
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 531403 Mobiliarios (bienes Muebles no Depreciables), conforme consta en la certificación N° 3706 conferida por el Ing. Constantino Tobalina Dito, Gerente Financiero, el 10 de septiembre de 2014.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 07 de noviembre del 2014, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, el Ec. Carlos Iván Rivera Naranjo en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante resolución No. 002 SIE-ESPOL-064-2014 de noviembre 20 del 2014, adjudicó la "ADQUISICIÓN DE TACHOS DE RECICLAJE PARA LA ESPOL" al oferente PLASTILIMPIO S.A.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
 - a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
 - b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
 - c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.



- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a entregar en perfecto estado y en las cantidades solicitadas la "ADQUISICIÓN DE TACHOS DE RECICLAJE PARA LA ESPOL".
- 3.2 Ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en la Bodega Central, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.
- 3.3 El CONTRATISTA proporcionará la garantía técnica por el plazo de 1 año a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega – recepción definitiva, periodo que corresponde a la vigencia de la garantía técnica.
- 3.4 El CONTRATISTA cumplirá con la garantía técnica en los términos del formulario de garantía que presentó en su oferta, considerando el cambio en los plazos para ser restituidos en el evento a ejecutarse la garantía, según la modificación realizada en la etapa de preguntas y respuestas recogida en el acta celebrada el 10 de noviembre del 2014.
- 3.5 El detalle, características, cantidades y precios del objeto de contratación constan en la cláusula cuarta del presente contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD 19.915,20 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 20/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ADQUISICIÓN DE TACHOS DE RECICLAJE PARA LA ESPOL, TACHO HERCULES GRANDE, FORMA CONICA RUEDAS POSTERIORES 2 TAPA SE LEVANTA HACIA ARRIBA CAPACIDAD DE CARGA: 130KG CAPACIDAD DE VOLUMEN: 132 LTS COLORES: (72) ROJOS, (72) AZUL Y (72)	216	UNIDAD	92,20	19.915,20



VERDE RESINA: POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD POST INDUSTRIAL FORMULACION: POLIETILENO. 99% PIGMENTOS: 1% LLANTAS DE PVC PLASTIFICADO MEDIDAS: ALTO 95 CM ANCHO 48 CM Y LARGO 50 CM TACHO OFERTADO DE MARCA PICA DE FABRICACION NACIONAL MEDIDAS: L 50 cm, A 48 cm, H 95 cm				
PRECIO TOTAL SIN IVA				19.915,20
IVA DEL 12%				2.389,82
RECIO TOTAL CON IVA				22.305.032

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

La forma de pago es la siguiente: 100% contra acta de entrega recepción definitiva de los bienes objeto del contrato y de la factura correspondiente, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

Cláusula Sexta.- PLAZO

6.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 5 días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Séptima.- MULTAS

7.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato.

Cláusula Octava.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

9.1 La CONTRATANTE designa al Ing. Víctor Guadalupe Echeverría, Director de Servicios Generales en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.



- 9.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Adicionalmente el administrador deberá cumplir con lo siguiente:

1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
2. Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que conjuren la situación.
3. Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien.
4. Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
5. Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo.
6. Participación en la recepción definitiva del bien informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
7. Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
8. Conseguir que los directivos de la CONTRATANTE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien (e instalación, si aplicare). Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
9. Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
10. Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
11. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificara que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

Cláusula Décima.- TERMINACION DEL CONTRATO

10.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

10.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;



- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

10.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Undécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.
- 11.2** Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

- 11.3** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.



Cláusula Duodécima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

12.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Tercera.- DOMICILIO

13.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

13.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Km. 30.5 vía perimetral, Teléfono 2269269, www.espol.edu.ec.

CONTRATISTA: Quito, Vicente Duque 77-443 entre Juan de Selis (Carcelén); Correo Electrónico: paulinatq@uio.satnet.net ssepulveda@plastilimpio.com.ec ; Teléfono(s): 02 478062 02478063 - 0995013639.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

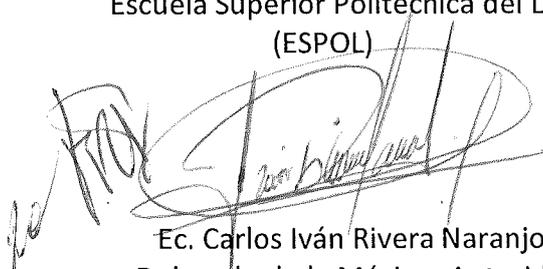
Cláusula Décima Cuarta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

14.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

14.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a **24 DIC 2014**

Escuela Superior Politécnica del Litoral
(ESPOL)


Ec. Carlos Iván Rivera Naranjo
Delegado de la Máxima Autoridad

PLASTILIMPIO S.A.
RUC 1792092108001


Sra. Paulina Yasmin Rosania Ariss
Gerente General

Elaborado por Gema Echeverría M.